

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia de fecha 29/07/2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de Trabajador/a Social, en régimen laboral temporal, por el sistema de oposición.

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ".

1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral temporal, **UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL ADSCRITA A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"**, asimilada al Grupo A, subgrupo A2, según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D.Leg. 781/1986, de 18 de Abril; R.D. 896/1991, de 7 de Junio; Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de Marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo; y las Bases de la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición libre.

1.4 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora y 20 minutos, a un cuestionario de 80 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario anexo I.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con el temario anexo y las tareas propias de la plaza, y por el tiempo máximo que éste estime necesario. En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

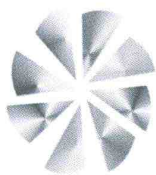
1.5. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

☐ Diplomado en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1.anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo II.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", en C/ Tras de Diego, 20. 10700 Hervás (Cáceres), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del D.N.I.

☐ Fotocopia de la titulación requerida.

☐ Comprobante o justificante (ORIGINAL) de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.3 o documentación solicitada en el punto 3.2.3., en el supuesto de estar exento del abono de tasas.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

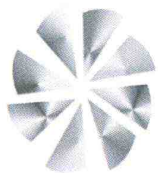
Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 20,00 € que se ingresarán en las siguientes Entidades y Números de cuentas:

LIBER BANK

ES21 2048-1004-2197-0000-0112



Indicando: "Pruebas selectivas acceso a una Plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL".

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1 y 3.2.2.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

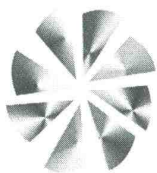
Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios y página web.

4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.



La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Tablón de Anuncios y página web, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Un Presidente. El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-Tres vocales. (Uno de ellos designado por la Junta de Extremadura).

-Un Secretario. Un funcionario de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Municipios.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador, pueden asistir como observador un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal, o representante de las centrales sindicales con mayor representatividad a nivel autonómico.

5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

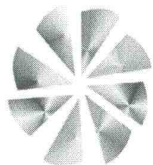
5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado,



Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz

Abadía • Aldeanueva del Camino • Baños de Montemayor • Casas del Monte • Gargantilla • Hervás • La Garganta • Segura de Toro

cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

7.1.1. La calificación del primer ejercicio se valorará de la siguiente forma. Pregunta correcta, 0,125. Pregunta con respuesta errónea o no contestada, restará 0,05 puntos.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados con el criterio de valoración anteriormente dicho, fuese inferior al de plazas convocadas, el tribunal tendrá potestad para determinar la puntuación mínima necesaria para considerar superada la prueba.

7.1.2. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

7.1.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página web, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.2. Puntuación final:

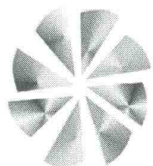
El resultado final de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios superados. Considerándose que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio que adopte el Tribunal.

8. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la lista definitiva de aprobados, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", y en su página web.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Presidente de la Mancomunidad, además del Acta de la última sesión, la propuesta de contratación, como personal laboral temporal, a favor del aspirante aprobado.



Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz

Abadía • Aldeanueva del Camino • Baños de Montemayor • Casas del Monte • Gargantilla • Hervás • La Garganta • Segura de Toro

8.2. En el Acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera contratado, poder serlo por orden de puntuación.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria y no obtengan plaza, pasarán a constituir una BOLSA DE TRABAJO con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de Trabajador Social, que pudieran producirse en el Servicio Social de Base.

8.3. En el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará, en la sede de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Presentada la documentación el interesado y siendo ésta conforme, el Presidente de la Mancomunidad decretará la contratación en favor de del aspirante aprobado, como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria.

9.2. La contratación será notificada al interesado, que firmará el contrato en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su recibo.

9.3. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10. Impugnación y revocación de la convocatoria.

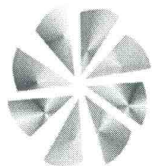
10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Presidente de la Mancomunidad podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y su página web.



Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz

Abadía • Aldeanueva del Camino • Baños de Montemayor • Casas del Monte • Gargantilla • Hervás • La Garganta • Segura de Toró

12. Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias de la Mancomunidad, para su consulta, así como en la página web municipal.

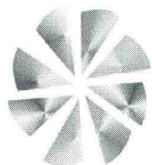
Contra la resolución aprobatoria de las bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Hervás, a 1 de agosto de 2016.

El Presidente,

Fdo.: César Martín Villares.





Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz

Abadía • Aldeanueva del Camino • Baños de Montemayor • Casas del Monte • Gargantilla • Hervás • La Garganta • Segura de Toro

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española (I): Principios Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2: La Constitución Española (II): Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- La Constitución Española (III): El Poder Judicial.

Tema 4.-La Constitución Española (IV): La Organización Territorial del Estado: Principios Generales. De la Administración Local.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Principios básicos. Estructura.

Tema 6.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Recursos de las Haciendas Locales: Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 7.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes.

Tema 8.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (I): El Municipio, Territorio y Población.

Tema 9.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (II): El Municipio: La Organización. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 10.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): De las disposiciones y los actos administrativos: Eficacia de los actos.

Tema 11.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 12.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos: Instrucción del procedimiento.

TEMARIO ESPECÍFICO PARA TRABAJADORES SOCIALES

TEMA 13.- Nacimiento y evolución histórica del trabajo social. Concepto de trabajo social.

TEMA 14.- Funciones y ética profesional en Trabajo Social. Código Deontológico.

TEMA 15.- La Planificación en trabajo social. Metodología, principios, la planificación como proceso. Elementos de la estructura del programa y del proyecto.

TEMA 16.- La evaluación en Trabajo Social. Tipos, modelos, características, fases.

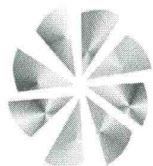
TEMA 17.- La investigación en Trabajo Social.

TEMA 18.- La ficha social, el informe social, la historia social.

TEMA 19.- Técnicas de trabajo social relacionadas con el método básico.

TEMA 20.- La entrevista en trabajo social. Características. Tipos. La entrevista como proceso.

TEMA 21.- La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.



Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz

Ábada • Aldeanueva del Camino • Baños de Montemayor • Casas del Monte • Gargantilla • Hervás • La Garganta • Segura de Toro

TEMA 22.- La mediación en trabajo social. Conceptualización. Tipos. Características y ventajas. Fases. Recursos Técnicos.

TEMA 23.- Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley de Bases de Régimen Local. Decreto 12/1997, de 21 de Enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales.

TEMA 24.- La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, autonómico y local.

TEMA 25.- Catálogo de referencia de servicios sociales y sus principios inspiradores.

TEMA 26.- El Servicio de Información, Valoración y Orientación como prestación básica de servicios sociales.

TEMA 27.- La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.

TEMA 28.- Los Servicios Sociales como instrumentos de participación. Coordinación entre Servicios Sociales de Base y Especializados. El Consejo municipal de cooperación al desarrollo.

TEMA 30.- Estatuto del voluntariado social extremeño.

TEMA 31.- El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 32.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

TEMA 33.- Marco Normativo de protección a la infancia: Ámbito autonómico. Servicios, programas y recursos de atención a la infancia en Extremadura.

TEMA 34.- Ayudas en materia de acogimiento familiar y para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar.

TEMA 35.- Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.

TEMA 36.- Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación. Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.

TEMA 37.- Plan Integral sobre drogas y/o otras conductas adictivas (PIDCA): principios rectores, áreas de intervención y objetivos. Dispositivos de atención a personas con conductas adictivas.

TEMA 38.- Derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros. Ayudas para la financiación de planes de acción de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura: objeto.

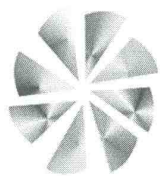
TEMA 39.- Procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en Extremadura.

TEMA 40.- Ayudas para el alquiler de vivienda.

TEMA 41.- La renta Activa de Inserción.

TEMA 42.- Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica de Extremadura. Decreto-Ley 1/2016, de 10 de mayo, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

TEMA 43.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva.



TEMA 44.- Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

TEMA 45.- Las oficinas de igualdad y los puntos de Atención Psicológica.

TEMA 46.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 8/2011, de 23 de Marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

TEMA 47.- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: Objeto de la Ley y titulares de Derecho. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

TEMA 48.- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. Programa Individual de Atención. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 49.- Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

TEMA 50.- Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Servicios, beneficiarios y entidades prestadoras de servicios. (MADEX).

TEMA 51.- Las Personas Mayores en Extremadura. Servicios, recursos y programas de atención a este colectivo en la Comunidad Autónoma.

TEMA 52.- Organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 53.- Procedimiento de Incapacitación. Internamiento involuntario. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

TEMA 54.- Las estructuras de coordinación sociosanitarias en Extremadura.

TEMA 55.- Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2) y el Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3)

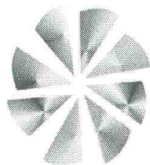
TEMA 56.- El PIDEX. Papel del trabajador social en el PIDEX.

TEMA 57.- Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias. Ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

TEMA 58.- Ley 16/2010, de 21 de Diciembre, de actuación integral en zonas de atención especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 59.- Decreto 289/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales y se realiza la convocatoria para el año 2015.

TEMA 60.- Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.



Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz

Abadía • Aldeanueva del Camino • Baños de Montemayor • Casas del Monte • Gargantilla • Hervás • La Garganta • Segura de Toro

ANEXO I I (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PLAZA		RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación postal ☐ Notificación electrónica

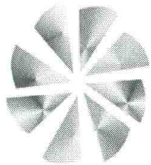
EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria de la plaza TRABAJADOR/A SOCIAL, en régimen laboral *temporal*, conforme a las bases que se publican en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios “Valle del Ambroz”.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:



Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz

Abadía • Aldeanueva del Camino • Baños de Montemayor • Casas del Monte • Gargantilla • Hervás • La Garganta • Segura de Toro

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- Justificante del pago de derecho de examen.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El solicitante,

Fdo.: _____